



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	CRNOTECH LAMBORGHINI S.A.S.
Demandado	FORTOX S.A.S. Y OTRO
Radicado	05001 31 03 013 2020 00023 00
Asunto	MEDIDA SANEAMIENTO

En virtud de lo normado en los numerales 5º y 12º del canon 42 de la Ley 1564 de 2012, se abre paso la medida de saneamiento consistente en dejar sin efecto y valor los traslados de las excepciones de mérito propuestas por demandados y llamados -obrantes en el historial del proceso en el Sistema Siglo XXI y el micrositio de la Rama Judicial-, y estarse a lo dispuesto en el auto calendado a 18 de marzo de 2021 del cuaderno de las excepciones previas, precisamente, dando el traslado inequívoco de éstas y no aquellas.

En consecuencia, se incorpora sin trámite alguno memorial allegado por el apoderado del Centro Comercial Santa Fe que, con ocasión de la confusión suscitada, recorrió el traslado de las excepciones impetradas por las llamadas, sin ser éste el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE
MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9ad1498df4347c20fbd1ff91e3ac1b796a49ba592cfa8a410573c8b57947e9

Documento generado en 29/04/2021 12:05:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>